



EDICTO PAR-I N° 002 - 2021

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA IBAGUÉ

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 CAPITULO V DEL TITULO III DE LA LEY 1437 DE 2011

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **N° LJJ-08353X**, se ha proferido Auto PAR-I N° 000103 de fecha 01 de febrero de 2021, el cual dispuso fijar la fecha para la diligencia de Amparo Administrativo, siendo esta para el día **DIECIOCHO (18) de Febrero de 2021**, en las instalaciones de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA-TOLIMA** a las **8:00 a.m.**, en donde se dará inicio a la diligencia administrativa en el recinto mencionado en la jurisdicción del Municipio de **CARMEN DE APICALA** en el Departamento del **TOLIMA**, y una vez verificado la correspondiente notificación se desplazará al área del título minero **N° LJJ-08353X**, ubicada en jurisdicción del **RIVERA** en el Departamento del **HUILA**. Para tal fin esta entidad designo a los funcionarios **JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA (Ingeniero de Minas)** y **JHONY FERNANDO PORTILLA GRIJALBA (abogado)**, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de amparo administrativo y tomar las decisiones a que hubiere lugar.

Para notificar la anterior providencia, se fija el Edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué y en la Pagina WEB de la Agencia Nacional de Minería por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día DOS (02) de Febrero de DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las 7:30 a.m., y se retirará el día OCHO (08) de Febrero de DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las 4:00 p.m.



La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del EDICTO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, which appears to read "Juan Pablo Gallardo Angarita", is positioned above the printed name.

JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador Punto de Atención Regional de Ibagué.

Elaboró: Jhony Fernando Portilla G. - Abogada PAR-I.
Revisó: Juan Pablo Gallardo Angarita - Coordinador PAR-I.

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL Ibagué

AUTO PAR Ibagué No. 103

PAR: Ibagué, 1/02/2021

TÍTULO MINERO:	CONTRATO DE CONCESIÓN No. LJJ – 08353X
TITULARES:	ANDRES POMPEYO GARCIA ORTIZ ANDREA CARMONA CORTES
MINERALES:	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS CONCESIBLES.
DEPARTAMENTO:	TOLIMA – CUNDINAMARCA.
MUNICIPIO:	CARMEN DE APICALA, MELGAR Y RICAURTE.
ÁREA:	17 HECTÁREAS + 4286 M2.
FECHA R.M.N:	07 DE MAYO DE 2015
ETAPA CONTRACTUAL:	EXPLOTACIÓN

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 2504 de diciembre de 2015 y las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012, 9 1544 del 24 de diciembre de 2014 emitidas por el Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y 298 de 30 de abril de 2013 y 505 de 24 de julio de 2013, de la Agencia Nacional de Minería, y teniendo en cuenta lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

El día 28 de abril de 2015 la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA y ANDRÉS POMPEYO GARCIA ORTIZ y ANDREA CARMONA CORTES suscribieron contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento de ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN en un área de 17,4287 hectáreas, localizado en la jurisdicción de los municipios MELGAR Y CARMEN DE APICALA, departamento del TOLIMA y en el municipio de RICAURTE, departamento de CUNDINAMARCA con una duración de treinta (30) años, el cual fue inscrito en el registro minero nacional el 07 de mayo de 2015.

Mediante el radicado ANM No. 20201000856532 del 12 de noviembre de 2020 la apoderada del titular minero concesionaria ANDREA CARMONA CORTES identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.674.035 de Duitama (Boyacá) presenta solicitud de amparo administrativo para el contrato de concesión LJJ – 08353X.

A través del Auto PAR – I No. 001438 del 30 de noviembre de 2020 se fijó diligencia de Amparo Administrativo para el día catorce (14) de diciembre de 2020.

Sin embargo, conforme a la Circular No. 007 del 16 de septiembre de 2020 de la Agencia Nacional de Minería la fecha de límite para la ejecución de las comisiones se determinó hasta el día 11 de diciembre de 2020. Cabe aclarar que la misma se programó por solicitud expresa del Vicepresidente de Seguimiento y Control según correo electrónico del día 02 de diciembre de 2020, por lo tanto Mediante Auto PAR – I No. 001515 del 14 de Diciembre de 2020, se resolvió:

“INFORMAR al titular minero que la solicitud de amparo administrativo presentada a través de apoderada con radicado ANM No. 20201000856532 del 12 de noviembre de 2020 será objeto de nueva programación una vez la entidad autorice la comisión; todo ello con el fin de ejecutar la diligencia de reconocimiento dispuesta por el artículo 309 de la ley 685 de 2001.”

De acuerdo a lo anterior y por lo determinado en el artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Ibagué de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ha determinado citar de forma personal al **QUERELLANTE**: Al señor ANDRÉS POMPEYO GARCÍA ORTIZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.715.243; ANDREA CARMONA CORTES identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.674.035 en su calidad de concesionarios y a la Apoderada CLAUDIA CECILIA MORENO MORA identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.666.134 identificada con la Tarjeta Profesional No. 294.763 del C.S. DE LA J y a los **QUERELLADOS INDETERMINADOS mediante aviso** en los términos del artículo 310 de la ley 685 de 2001 para que el día **DIECIOCHO (18) de Febrero de 2021 a las 08:00 a.m., se hagan presentes, en las instalaciones de la CARMEN DE APICALA Departamento del TOLIMA,** con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la presunta perturbación, dentro del polígono asignado al **CONTRATO DE CONCESIÓN No. LJJ-08353X** y posteriormente se procederá a efectuar la verificación correspondiente, en el área objeto de la perturbación.

Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados **INDETERMINADOS** que solo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito (artículo 14 de la Ley 685 de 2001).

Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los funcionarios **JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA** (Ingeniero de Minas) y **JHONY FERNANDO PORTILLA GRIJALBA** (abogado) y pertenecientes al Punto de Atención Regional Ibagué de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Se ordena por parte del Punto de Atención Regional Ibagué, se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del querellante, se fijen los avisos de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 para los querellados.

Notificación de los querellantes:

A los querellantes señores ANDRÉS POMPEYO GARCÍA ORTIZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.715.243; ANDREA CARMONA CORTES identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.674.035 en su calidad de concesionarios y a la Apoderada CLAUDIA CECILIA MORENO MORA identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.666.134 identificada con la Tarjeta Profesional No. 294.763 del C.S. de la J en su calidad de APODERADA DE LA COTITULAR MINERA serán notificados en:



DIRECCIÓN: CARRERA 6 NO. 23 B – 25
MUNICIPIO: FUSAGASUGA
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
BARRIO: BARRIO MARSELLA
TELÉFONO: 3143466116
CELULAR: 3103431475
Correo Electrónico: claucmorenom@gmail.com

Notificación a los Querellados

Querellados DETERMINADOS E INDETERMINADOS, a través de Aviso que se fijará en la página WEB de la Agencia Nacional de Minería y Aviso que se enviará para ser publicado en un lugar visible de acceso al público de la **ALCALDIA MUNICIPAL** de **CARMEN DE APICALA** departamento del **TOLIMA**, como lo exige el artículo 310 de la ley 685 de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador Punto de Atención Regional de Ibagué.

Elaboró: Jhony Fernando Portilla G. - Abogada PAR-I.

Revisó: Juan Pablo Gallardo Angarita - Coordinador PAR-I.